



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0368/2025 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se ADICIONAN a los artículos 6, la fracción XVII Bis, y al 60, la fracción VI, ambos de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 6. ...**

I. a XVII. ...

**XVII Bis. Integración Social.- Resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal, las familias y la sociedad civil organizada, orientadas a lograr la plena inclusión y participación activa de las personas mayores para su desarrollo integral.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

XVIII. a XXVII. ...

**Artículo 60.** ...

I. a V. ...

**VI. Fomentar una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones, con el fin de evitar toda forma de abandono o discriminación por motivo de edad, género, estado físico o condición social.**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0368/2025 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ  
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA